



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000124-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 02 de julio de 2024, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima., los Informes N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000132-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 02 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos:

Se observa el asentamiento de estructuras modernas construidas con adobe, tapia y piedras, posiblemente tomadas de las estructuras prehispánicas de la zona, conformándose viviendas asociada a espacios utilizadas como grandes corrales. Por comentarios de los pobladores que viven en el lugar, cuentan con agua e instalación luz eléctrica.

Factores naturales:

Las evidencias arquitectónicas se han visto afectadas por el crecimiento de plantas, arbustos y árboles.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 02 de julio de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000132-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 14 de agosto de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima., por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 02 de julio de 2024, elaborado por la especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x SE SUGIERE COLOCAR HITOS DE DELIMITACIÓN Y PANELES DE SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Gorgor, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC el Informe N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC e Informe N° 000132-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2024 16:38:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 14 de Agosto del 2024

INFORME N° 000132-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Gorgorjirca,
ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y
departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 005874-2024-DGPA-VMPCIC/MC (11JUL2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001220-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2024 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000043-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Gorgorjirca" ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de fecha 10 de julio de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Gorgorjirca¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ Se precisa que el Sitio Arqueológico Gorgorjirca cuenta con propuesta de expediente de Delimitación y/o Declaratoria.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Cajatambo, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 02 de julio de 2024 elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Gorgorjirca viene siendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos:
Se observa el asentamiento de estructuras modernas construidas con adobe, tapia y piedras, posiblemente tomadas de las estructuras prehispánicas de la zona, conformándose viviendas asociada a espacios utilizadas como grandes corrales. Por comentarios de los pobladores que viven en el lugar, cuentan con agua e instalación luz eléctrica.

Factores naturales:
Las evidencias arquitectónicas se han visto afectadas por el crecimiento de plantas, arbustos y árboles

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, precisa en el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 02 de julio de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Señalización: x SE SUGIERE COLOCAR HITOS DE DELIMITACIÓN Y PANELES DE SEÑALIZACIÓN

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorjirca ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2024 23:18:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Julio del 2024

INFORME N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico
Gorgorjirca, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de
Cajatambo y departamento de Lima.

Referencia : MEMORANDO N° 001220-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el memorando de la referencia, la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite el Informe de Inspección N° 0004-2024-HCC/DCS/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Hector Luis Cárdenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, quien efectuó la inspección al Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Gorgorjirca" ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima; solicitando que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Al respecto, el personal técnico de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Hector Luis Cárdenas Castro, el precitado Bien Inmueble viene siendo afectado por factores antrópicos como *"la presencia de estructuras modernas construidas con adobe, tapia y piedras que, posiblemente fueron tomadas de las estructuras prehispánicas de la zona. Asimismo, los pobladores habrían acondicionado jardines y corrales para la crianza de ganado vacuno y porcino"*.

Asimismo, mencionar que las actividades antrópicas que vienen generando la destrucción del sitio arqueológico se han realizado sin el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Gorgorjirca", ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0004-2024-HCC/DCS/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Hector Luis Cárdenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ltp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO
PATINO Luis Renato FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2024 11:52:56 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Julio del 2024

INFORME N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Gorgorjirca, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 004009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001220-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional del "Sitio Arqueológico Gorgorjirca" ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima.

I) Antecedentes

Mediante el memorando N° 001220-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio, remite a la DGPA, el Informe de Inspección N° 0004-2024-HCC/DCS/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Hector Luis Cárdenas Castro, solicitando activar la medida cautelar de Protección Provisional en el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Gorgorjirca", por una serie de afectaciones identificadas.

Mediante el proveído N° 05557-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remite el caso a esta Dirección para ser evaluado.

Mediante el proveído N° 004009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, se remite la solicitud viabilidad de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Gorgorjirca", al suscrito, para su evaluación.

II) Análisis

El Informe de Inspección del arqueólogo Hector Luis Cárdenas Castro, describe lo siguiente:

1. Sobre el B.I.P

- Descripción.





Asentamiento administrativo, donde se observan una serie de evidencias arqueológicas, en su mayoría arquitectónica, donde se registra bases de recintos de forma cuadrangular donde se utilizó piedras canteadas unidas con mortero de barro. Hacia las laderas se identifica un muro de contención que configuraba un perfil escalonado asociado con un posible acceso. En la ladera oeste se identifica andenería asociado con un espacio que posiblemente haya funcionado como plaza con bases de pequeños recintos adosados de forma cuadrangular; al parecer hacia los bordes existen muros con grandes piedras; sin embargo, la vegetación cubre la zona.

2. Afectaciones dentro del Bien Inmueble

Afectaciones de agentes antrópicos:

Durante la inspección ocular se constató una serie de afectaciones como:

Se observa el asentamiento de estructuras modernas construidas con adobe, tapia y piedras, posiblemente tomadas de las estructuras prehispánicas de la zona, conformándose viviendas asociada a espacios utilizadas como grandes corrales. Por comentarios de los pobladores que viven en el lugar, cuentan con agua e instalación luz eléctrica.

Actualmente se observa erosión sobre la superficie del montículo, debido al asentamiento de estructuras modernas que funcionan como viviendas. Los pobladores habrían acondicionado, jardines y corrales para la crianza de ganado vacuno y porcino. cabe señalar que las viviendas ubicadas al interior del BIP cuentan con abastecimiento de agua y luz eléctrica. Asimismo, la ejecución de labores de excavación y remoción en un área colindante al BIP como parte de la obra de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la zona, estaría poniendo en peligro la integridad del sitio arqueológico toda vez que el paso siguiente sería ejecutar las obras de instalación domiciliaria en las estructuras que se encuentran al interior del sitio arqueológico, que las conecte con el sistema matriz.

3. Información Complementaria:

Estado de conservación: El estado de conservación del área arqueológica es regular, pues, aun se identifica las bases de los recintos.

Fragilidad: Como menciona en el Informe de Inspección, el área se presenta acondicionada para jardines y corrales para la crianza de ganado vacuno y porcino, asimismo, se estaría excavando en las colindancias del sitio arqueológico, debido al proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la zona, lo cual estaría poniendo en vulnerabilidad al sitio arqueológico.

4. De la información recibida:

Conforme lo define en el Informe Técnico de Inspección N° 0004-2024-HCC/DCS/VMPCIC/MC, existen afectaciones antrópicas que vienen deteriorando al Sitio Arqueológico Gorgorjirca, ubicándolo en estado de vulnerabilidad, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las actividades que se viene dando.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, y tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que versa respecto a los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de inspección N° 0004-2024-HCC/DCS/VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida cautelar de protección provisional.

Situación Físico Legal:

Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección (SIGDA), podemos decir lo siguiente:

Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que el Sitio Arqueológico Gorgorjirca, cuenta con propuesta de expediente de Delimitación y/o Declaratoria.

Para efectos de declarar la protección provisional del Sitio Arqueológico, se sugiere utilizar la propuesta de poligonal del Expediente Técnico, que presenta el siguiente código: N° PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

III) Conclusiones

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Gorgorjirca", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, con el siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.19	157°57'52"	276311.9301	8825380.4376
2	2-3	36.49	200°58'30"	276342.0956	8825369.2051
3	3-4	26.64	77°53'14"	276378.5792	8825369.5563
4	4-5	24.82	258°39'26"	276373.2409	8825343.4604
5	5-6	22.64	111°56'40"	276396.1021	8825333.8015
6	6-7	56.36	236°30'23"	276395.7228	8825311.1680
7	7-8	43.01	133°33'49"	276442.1998	8825279.2807
8	8-9	10.91	219°49'46"	276449.0094	8825236.8151
9	9-10	174.56	122°32'54"	276457.2375	8825229.6472
10	10-11	26.51	160°10'54"	276431.3987	8825057.0087
11	11-12	21.58	212°32'43"	276418.8178	8825033.6733
12	12-13	25.43	106°11'7"	276420.4036	8825012.1552
13	13-14	28.69	157°3'57"	276396.5679	8825003.2908
14	14-15	41.23	147°13'39"	276367.9098	8825004.5592
15	15-16	52.41	190°18'26"	276334.2644	8825028.3876
16	16-17	32.18	237°13'24"	276286.7606	8825050.5387
17	17-18	12.15	165°24'4"	276259.5402	8825033.3814
18	18-19	42.5	148°43'41"	276247.9558	8825029.7011

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

19	19-20	27.09	203°46'25"	276206.6557	8825039.7285
20	20-21	17.41	143°17'38"	276179.9863	8825034.9653
21	21-22	31.87	157°58'7"	276164.4131	8825042.7568
22	22-23	17.36	192°7'22"	276143.3412	8825066.6675
23	23-24	48.61	162°23'55"	276129.3853	8825076.9899
24	24-25	20.69	152°58'37"	276100.8770	8825116.3578
25	25-26	26.43	215°21'18"	276097.6804	8825136.8002
26	26-27	16.18	132°11'13"	276079.2384	8825155.7365
27	27-28	50.88	137°54'49"	276080.2458	8825171.8803
28	28-29	18.95	227°36'37"	276116.6345	8825207.4437
29	29-30	23.99	217°14'4"	276115.9886	8825226.3840
30	30-31	39.86	146°6'32"	276100.8275	8825244.9815
31	31-32	52.34	151°28'39"	276097.1480	8825284.6687
32	32-33	31.32	163°30'46"	276117.7873	8825332.7641
33	33-34	38.41	114°41'4"	276137.7992	8825356.8574
34	34-35	12.09	240°47'0"	276174.8947	8825346.8979
35	35-36	22.71	205°12'38"	276183.3297	8825355.5581
36	36-1	121.24	110°38'47"	276190.7365	8825377.0270
TOTAL		1327.73	6120°00'00"		

Zona: 18 L

Área: 108657.06 m² <> (10.8657 Ha)

Perímetro: 1327.73 m

IV) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 004 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	CARDENAS CASTRO HECTOR LUIS				
R.N.A. N° / COARPE	CC-1379 / N° 041451				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	17:30
	20	06	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	18:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO				FIRMA:	
	02	07	2024	 Firmado digitalmente por CARDENAS CASTRO Hector Luis FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.07.2024 11:19:51 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAJATAMBO
Distrito / Localidad:	GORGOR
Coordenada(s) referencial(es):	ESTE: 276361.22 / NORTE: 8825242.07
Acceso / vías:	Se accede a través de la carretera Panamericana Norte, hasta el kilómetro 202 del distrito de Pativilca, donde se toma la bifurcación a través de una vía afirmada hacia el distrito de Cajatambo, tomando el desvío hacia el distrito de Gorgor, en la margen derecha del río del mismo nombre.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Restos de bases de muros correspondiente a recintos de forma cuadrangular, construidos en base a piedras canteadas unidas con mortero de barro. Se identifican restos de muros que evidencian una configuración aterrizada.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO GORGORJIRCA		
b)	Descripción del MAP	Asentamiento administrativo, donde se observan una serie de evidencias arqueológicas, en su mayoría arquitectónica, donde se registra bases de recintos de forma cuadrangular donde se utilizó piedras canteadas unidas con mortero de barro. Hacia las laderas se identifica un muro de contención que configuraba un perfil escalonado asociado con un posible acceso. En la ladera oeste se identifica andenería asociado con un espacio que posiblemente haya funcionado como plaza con bases de pequeños recintos adosados de forma cuadrangular; al parecer hacia los bordes existen muros con grandes piedras; sin embargo, la vegetación cubre la zona.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Se observa el asentamiento de estructuras modernas construidas con adobe, tapia y piedras, posiblemente tomadas de las estructuras prehispánicas de la zona, conformándose viviendas asociada a espacios utilizadas como grandes corrales. Por comentarios de los pobladores que viven en el lugar, cuentan con agua e instalación luz eléctrica.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Las evidencias arquitectónicas se han visto afectadas por el crecimiento de plantas, arbustos y árboles.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	ACTUALMENTE SE OBSERVA EROSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL MONTÍCULO, DEBIDO AL ASENTAMIENTO DE ESTRUCTURAS MODERNAS QUE FUNCIONAN COMO VIVIENDAS. LOS POBLADORES HABRIAN ACONDICIONADO, JARDINES Y CORRALES PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO Y PORCINO. CABE SEÑALAR QUE LAS VIVIENDAS UBICADAS AL INTERIOR DEL BIP CUENTA CON ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LUZ ELECTRICA.				
Fragilidad	LA EJECUCIÓN DE LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN EN UN ÁREA COLINDANTE AL BIP COMO PARTE DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA, ESTARIA PONIENDO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TODA VEZ QUE EL PASO SIGUIENTE SERIA EJECUTAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DOMICILIARIA EN LAS ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTRAN AL INTERIOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO, QUE LAS CONECTE CON EL SISTEMA MATRIZ.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	SE SUGIERE COLOCAR HITOS DE DELIMITACIÓN Y PANELES DE SEÑALIZACIÓN
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Sitio Arqueológico Gorgorjirca. Vista del Bien Inmueble Prehispánico con presencia de viviendas en su interior.



Sitio Arqueológico Gorgorjirca. Nótese la instalación de un buzón para desagüe ubicado en la trocha que funciona como vía de acceso colindante al Bien Inmueble Prehispánico ubicado en la parte superior de la imagen.



Sitio Arqueológico Gorgorjirca. Nótese la instalación de un buzón para desagüe ubicado a lo largo de la trocha que funciona como vía de acceso colindante al Bien Inmueble Prehispánico ubicado en la parte derecha de la imagen.



PERÚ

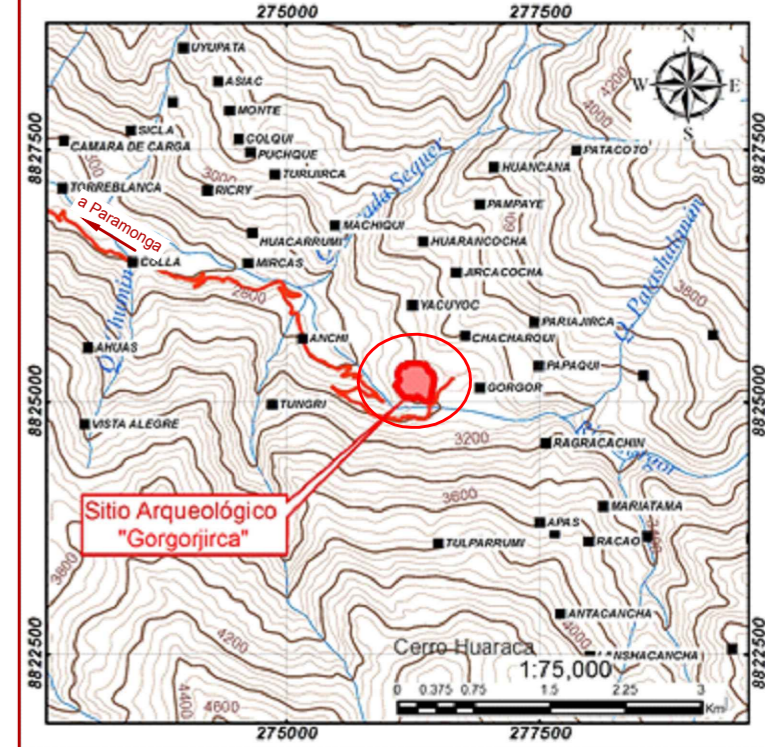
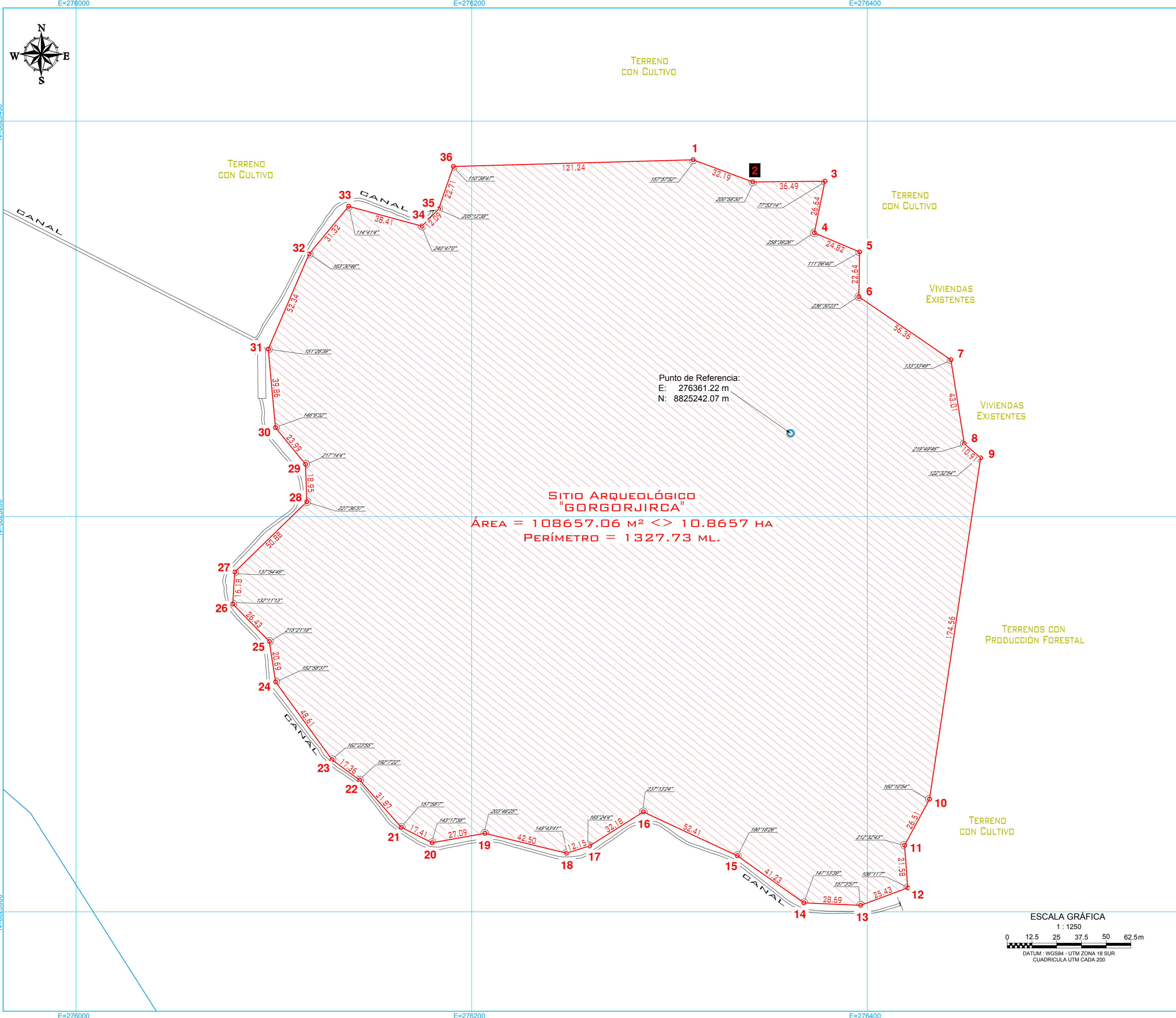
Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

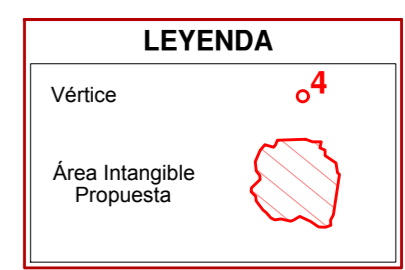
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



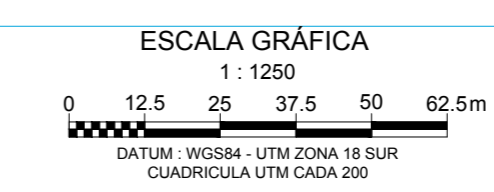
Sitio Arqueológico Gorgorjirca. Nótese la instalación de un buzón de registro para abastecimiento de agua, ubicado en la trocha que funciona como vía de acceso, donde también se aprecia una trocha peatonal, colindante al Bien Inmueble Prehispánico.



UBICACIÓN
ESCALA 1 : 75,000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.19	157°57'52"	276311.9301	8825380.4376
2	2-3	36.49	200°58'30"	276342.0956	8825369.2051
3	3-4	26.64	77°53'14"	276378.5792	8825369.5563
4	4-5	24.82	258°39'26"	276373.2409	8825343.4604
5	5-6	22.64	111°56'40"	276396.1021	8825333.8015
6	6-7	56.36	236°30'23"	276395.7228	8825311.1680
7	7-8	43.01	133°33'49"	276442.1998	8825279.2807
8	8-9	10.91	219°49'46"	276449.0094	8825236.8151
9	9-10	174.56	122°32'54"	276457.2375	8825229.6472
10	10-11	26.51	160°10'54"	276431.3987	8825057.0087
11	11-12	21.58	212°32'43"	276418.8178	8825033.6733
12	12-13	25.43	106°11'17"	276420.4036	8825012.1552
13	13-14	28.69	157°33'57"	276396.5679	8825003.2908
14	14-15	41.23	147°13'39"	276367.9098	8825004.5592
15	15-16	52.41	190°18'26"	276334.2644	8825028.3876
16	16-17	32.18	237°13'24"	276286.7606	8825050.5387
17	17-18	12.15	165°24'4"	276259.5402	8825033.3814
18	18-19	42.50	148°43'41"	276247.9558	8825029.7011
19	19-20	27.09	203°46'25"	276206.6557	8825039.7285
20	20-21	17.41	143°17'38"	276179.9863	8825034.9653
21	21-22	31.87	157°58'7"	276164.4131	8825042.7568
22	22-23	17.36	192°7'22"	276143.3412	8825066.6675
23	23-24	48.61	162°23'55"	276129.3853	8825076.9899
24	24-25	20.69	152°58'37"	276100.8770	8825116.3578
25	25-26	26.43	215°21'18"	276097.6804	8825136.8002
26	26-27	16.18	132°11'13"	276079.2384	8825155.7365
27	27-28	50.88	137°54'49"	276080.2458	8825171.8803
28	28-29	18.95	227°36'37"	276116.6345	8825207.4437
29	29-30	23.99	217°14'4"	276115.9886	8825226.3840
30	30-31	39.86	146°6'32"	276100.8275	8825244.9815
31	31-32	52.34	151°28'39"	276097.1480	8825284.6687
32	32-33	31.32	163°30'46"	276117.7873	8825332.7641
33	33-34	38.41	114°41'4"	276137.7992	8825356.8574
34	34-35	12.09	240°47'0"	276174.8947	8825346.8979
35	35-36	22.71	205°12'38"	276183.3297	8825355.5581
36	36-1	121.24	110°38'47"	276190.7365	8825377.0270
TOTAL		1327.73	6120°00'00"		



	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
	Piano perimétrico: Sitio Arqueológico "Gorgorjirca"	
Arq! Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramírez Gamarra		
Resp. de Levantamiento: Ing. César Dennis Jara Norabuena		
Edición Post-Proceso: Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
Lima	Cajatambo	Gorgor
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 276361.22 Norte (Y): 8825242.07	108657.06 m ² 10.8657 Ha	1327.73 ml.
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	18
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
Marzo 2016	PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	1:1250